



RESOLUCIÓN N° 487/2.025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE REEVALUACIÓN DE OFERTAS DEL COMITÉ EVALUADOR Y SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL LOTE N° 1 DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2025 “ADQUISICIÓN DE ABONOS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, HERBICIDAS Y FUNGICIDAS” – ID N° 457639, CONVOCADO POR EL IPTA.

Asunción, 01 de octubre de 2.025.-

VISTO: Los antecedentes del procedimiento de contratación identificado como Licitación Pública Nacional N° 02/2025 – ID N° 457639, denominado “Adquisición de abonos, fertilizantes, insecticidas, herbicidas y fungicidas”, convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), (Exp. Resol N° 0047-2025), y;

CONSIDERANDO: *Que*, la adjudicación inicial del Lote N° 1 fue objeto de protesta por parte de la firma Agropecuaria Santa Rita de Laura Griselda Sosa Ríos, la cual fue acogida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante Resolución DNCP N° 1706/25, ordenando la anulación de dicha adjudicación y el retrotraimiento del procedimiento a la etapa de evaluación de ofertas, conforme a lo previsto en la Ley N° 7021/2022.

Que, en cumplimiento de dicha resolución, el Comité de Evaluación del IPTA procedió a realizar un nuevo análisis de las ofertas presentadas, y en fecha 15 de setiembre de 2025, concluyó el correspondiente Informe de Reevaluación, en el cual se analizó nuevamente la conformidad de los productos ofertados con los requerimientos técnicos institucionales.

Que, en fecha 12 de setiembre de 2025, la Dirección General de Programas de Investigación del IPTA, mediante informe técnico, solicitó formalmente la cancelación del Lote N° 1 del citado procedimiento, en virtud de un cambio de necesidad institucional, fundado en nuevos criterios técnicos resultantes de las campañas agrícolas más recientes.

Que, el Comité de Evaluación ha considerado dicho informe técnico como fundamento suficiente para recomendar la cancelación del Lote 1, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 57, inciso c) de la Ley N° 7021/2022, que establece que un procedimiento de contratación podrá cancelarse si continuar con el mismo pudiere ocasionar daño o perjuicio a las contratantes.

Que, la Dirección Jurídica institucional se ha expedido favorablemente en los términos del Memorándum DAJ N° 104/2025, mencionando que el mismo, se ajusta a las normas y procedimientos vigentes que rigen la materia, por lo manifestado no se encuentran objeciones legales para proseguir con los trámites, salvo mejor parecer de la presidencia.

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- **APROBAR**, el contenido del Informe de Reevaluación de Ofertas elaborado por el Comité Evaluador en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2025 – ID N.° 457639.



RESOLUCIÓN N° 487/2.025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE REEVALUACIÓN DE OFERTAS DEL COMITÉ EVALUADOR Y SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL LOTE N° 1 DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2025 “ADQUISICIÓN DE ABONOS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, HERBICIDAS Y FUNGICIDAS” – ID N° 457639, CONVOCADO POR EL IPTA.

Artículo 2°.- **CANCELAR**, el Lote N° 1: Abonos y Fertilizantes, del procedimiento de contratación mencionado, conforme a lo establecido en el Artículo 57, inciso c) de la Ley N° 7021/2022, en razón de un cambio de necesidad institucional fundado en criterios técnicos actualizados.

Artículo 3°.- **ENCOMENDAR**, a la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los trámites administrativos de rigor para la adecuación del procedimiento de contratación conforme al Código de Contratación LP23022-25-253219, atendiendo a las actuaciones realizadas desde el levantamiento de la suspensión dispuesta por Resolución DNCP N° 1207/25 de fecha 5 de mayo de 2025, y a lo resuelto posteriormente por la Resolución DNCP N.º 1706/25 que anuló la adjudicación y la Resolución DNCP N° 2458/25 que la dejó firme.

Artículo 4°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Presidente – IPTA

Secretaria General